

**A la atención del Director Jefatura Provincial de tráfico de Salamanca.**

Avenida de Villamayor 16 y 22.

37071. Salamanca.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016.

Don \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_,  
con domicilio en \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_, de  
la localidad de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_ y  
c.p. \_\_\_\_\_,

**EXPONE:**

Según lo dispuesto en el *BOE número 15, de lunes 18 de enero de 2016, Sec. I, Pág. 2697, DISPOSICIONES GENERALES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, Resolución de 8 de enero de 2016, de la Dirección General de Tráfico, por la que se establecen medidas especiales de regulación del tráfico durante el año 2016* y teniendo en cuenta la especial vulnerabilidad de los ciclistas, debido a su alta presencia, en las vías que a continuación se detallan:

SA-804 (Salamanca - Cantalpino), desde fin de término municipal de Salamanca hasta enlace con DSA-650. 8,7 kilómetros.

DSA-650 (enlace SA-804 – Babilafuente), desde enlace con SA-804 hasta enlace DSA-640. 4,9 kilómetros.

DSA-640 (Aldearrubia – Huerta), desde enlace DSA-650 hasta Encinas de Abajo. 9,5 kilómetros.

N-501 (Ávila – Salamanca), desde Encinas de Abajo hasta término municipal de Santa Marta, enlace carril-bici. 11,8 kilómetros.

**SOLICITA:**

La limitación temporal de la velocidad máxima permitida en las mencionadas vías los domingos de 9:00 a 13:30 horas, además de la señalización correspondiente indicando se trata de vías frecuentadas por ciclistas.

Y para que así conste, a los efectos oportunos,

Fdo. \_\_\_\_\_

Lunes 18 de enero de 2016

I. DISPOSICIONES GENERALES MINISTERIO DEL INTERIOR

401. Resolución de 8 de enero de 2016, de la Dirección General de Tráfico, por la que se establecen medidas especiales de regulación del tráfico durante el año 2016.

Primero. Restricciones a la circulación

E) Restricciones en vías con elevada circulación de ciclistas: Al objeto de incrementar la seguridad vial y favorecer la coexistencia de los distintos tipos de vehículos aptos para su circulación por las vías públicas, y teniendo en cuenta la especial vulnerabilidad de los ciclistas frente a otros vehículos de motor con mayores masas y dimensiones, el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico podrá fijar, durante días y periodos horarios concretos, limitaciones de velocidad con carácter temporal en los tramos de vías interurbanas que así se determinen por presentar una elevada circulación de ciclistas. Las limitaciones de velocidad se señalarán por el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, mediante la correspondiente señalización variable, o por el Organismo titular del vía, a través de señalización fija indicando el alcance completo de la limitación. La página web de la Dirección General de Tráfico informará de los tramos de vías afectados por estas limitaciones.